
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 1</p>

RESOLUCION No. 0547 DE 2021

(19 de febrero)

Por la cual se modifica temporalmente el Horario Laboral para los funcionarios del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por Ordenanza No 018 de 2003 y Decreto No. 138 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Que, mediante Decreto No 000170 del 10 de febrero de 2021 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander se modificó el horario de trabajo del periodo comprendido del 22 de febrero al 26 de marzo de 2021, con el fin de compensar la jornada laboral de los días 29,30 y31 de marzo de 2021 de la semana mayor.

Que, con motivo de la Semana Mayor, este Despacho modificará el horario de trabajo, con el fin de compensar los días 29,30 y31 de marzo de 2021, días hábiles laborales de la semana mayor, tal y como lo dispone la Gobernación del Departamento del Norte de Santander.

Que, por lo tanto, el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander, establece el horario especial de labores que regirá durante el período comprendido del 22 de febrero al 26 de marzo de 2021, para la compensación de los días en que no se laborará de la semana mayor.

Que, por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR Temporalmente el Horario Laboral para los funcionarios del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander en el periodo comprendido del 22 de febrero al 26 de marzo de 2021, para compensar los días 29,30 y 31 de marzo de 2021 del presente año, estableciéndose el siguiente horario laboral así:

De 7:30 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO. - Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a las oficinas Jurídicas, Recursos Físicos y Subgrupo de Prestación de Servicios, quienes adelantan procesos de notificación, contratación, u órdenes de prestación de servicios médicos y las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios.

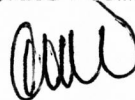
ARTICULO TERCERO. - Ordénese la elaboración del respectivo Plan de Contingencia con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución, en las dependencias que lo ameriten para los días no laborales de conformidad con las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Publíquese lo dispuesto en la presente Resolución en la página Web del Instituto y en lugar público y visible.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Cúcuta a los 19 de febrero de 2021



CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
DIRECTOR

Proyecto: Francisco Santafé
Revisó: Wilmar Cepeda- asesor



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5892105. NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co